



PERÚ	Ministerio de Educación	Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana	Unidad de Gestión Educativa Local N° 02	Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial
------	-------------------------	---	---	---

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

San Martín de Porres,

14 NOV. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 549 -2018-MINEDU-D. UGEL 02-AGEBRE

Señor(a):
Director (a) de la Institución Educativa Pública
Presente.-

ASUNTO : Participación en actividades y/o eventos no previstos en el programa pedagógico

REFERENCIA : MM N°0517-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, para informar que de acuerdo al documento de la referencia se deberá tomar en cuenta lo siguiente para la Participación en actividades y/o eventos no previstos en el programa pedagógico:

- Respecto a los estudiantes de acuerdo a los preceptos establecidos en el numeral 3 del artículo 2 y en el artículo 13 de la constitución política del Perú, su participación está condicionada a la previa autorización del padre de familia.
- El numeral 12 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente sin armas. Por ello, en relación a la participación de las IIEE y sus estudiantes en algún evento en una plaza o en la vía pública, deberá verificarse que éste cuente con la autorización correspondiente de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías del Ministerio del Interior, a fin de garantizar la integridad física de los participantes.
- El personal administrativo y docente de las instituciones Educativas, que sea parte de la carrera pública magisterial o preste servicio al Estado, debe observar en el cumplimiento de sus funciones el deber de neutralidad estableciendo en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de la Función Pública.
- Asimismo, el personal docente y administrativo de las IIEE públicas y privadas, debe procurar que cualquier actividad no prevista en la programación pedagógica no debe afectar el desarrollo normal de las actividades académicas de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica aprobado mediante Resolución Ministerial N° 6572017-MINEDU.

En tal sentido se solicita que cumplan las acciones para lograr los objetivos planteados para el año escolar 2018

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02



DMMH/DUGEL02
LIS/JAGEB
ICV/EEA